



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 1177-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00045814, de fecha 08 de setiembre del 2015, presentado por doña Tania Edith García Alvarado, Asesora Legal del Arzobispado Metropolitano de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña Tania Edith García Alvarado, Asesora Legal del Arzobispado Metropolitano de Piura, solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 650.60 nuevos soles, efectuada por concepto del trámite de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, depositada en la Cuenta Corriente N° 631-055761 del Banco de la Nación; ya que por error efectuó la suma de S/ 790.50 nuevos soles;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 0537-2015-UF-OT/MPP, de fecha 17 de setiembre del 2015, en el cual informa que la solicitante requiere la devolución del importe de S/ 610.50 y S/ 40.10 del total de S/ 790.50 depositada en la Cuenta N° 631-055761 del Banco de la Nación, considerando que el importe a pagar era de S/ 139.00 nuevos soles de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente y aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2015-A/MPP del 03 de febrero del 2015; cuyos recibos de ingreso de la MPP son: N° 02258-05 y 02258-04 a favor del Arzobispado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1798-2015-GAJ/MPP su fecha 28 de setiembre del 2015, recomienda la devolución del monto solicitado, ello de conformidad con el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal y a lo dispuesto por el D. S. N° 133-2013-RF, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de setiembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña Tania Edith García Alvarado, Asesora Legal del Arzobispado Metropolitano de Piura; en consecuencia devuélvasele el importe de S/ 650.60 (Seiscientos cincuenta, con 60/100 nuevos soles); pago efectuado indebidamente por concepto de Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 650.60 (Seiscientos cincuenta, con 60/100 nuevos soles) a favor del Arzobispado Metropolitano de Piura

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

1

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Maitino
ALCALDE